

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Resolución No. 217, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis Gregorio Jerez Limouzain.
G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 217

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Gregorio Jerez Limouzain;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN, mediante el cual el primero traspasa al segundo a

título de venta, el apartamento "A", primera planta, del edificio No. 21, lado izquierdo, construido de blocks y concreto, ubicado en la calle Sánchez de la ciudad de Puerto Plata, por la suma total de RD\$21,432.71, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 177

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado accidentalmente en esta ciudad, Agente Comercial, portador de la cédula de identificación personal No. 1304, serie 37, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 1408302, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento "A", primera planta, del edificio No. 21, lado izquierdo, construido de blocks y concreto, ubicado en la calle Sánchez de la ciudad de Puerto Plata."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,432.71

(VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$1,937.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO CON NO/100), pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 203752, de fecha 19 de diciembre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$19,495.71 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

**LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN,
Comprador**

YO, DRA. JOSEFINA S. DE WIESE, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIA-NA BINET MIESES y LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setentisiete (1977).

**DRA. JOSEFINA S. DE WIESE,
Abogado-Notario**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; Años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A Nolasco, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan Pablo Duarte,
Secretario**

**Getulio Santos Liranzo,
Secretario**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 218, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Marcos Antonio Jiménez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 218

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Antonio Jiménez, de fecha 29 de abril de 1980.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 29 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente